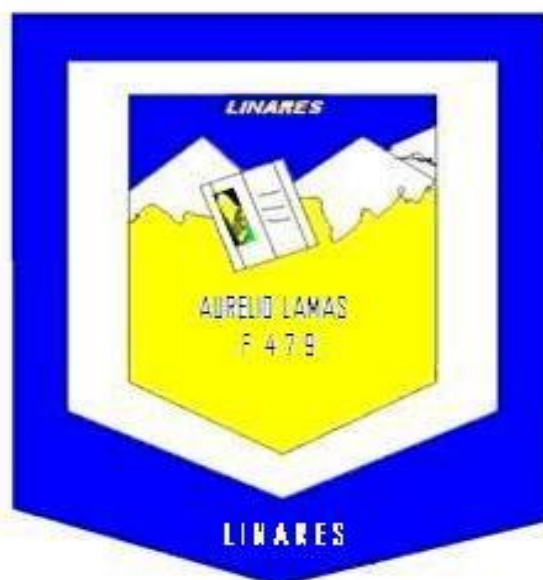


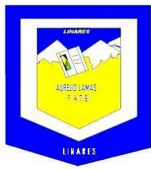
“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

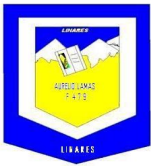


**COLEGIO “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO.
LINARES
2022 - 2023**



INDICE DE CONTENIDOS.

CONTENIDOS.	PÁGINAS.
Introducción e Identificación.	Página 3
Principios que sustentan la Evaluación.	Página 4
Título I Disposiciones Generales.	Página 4
Título II De la Evaluación.	Página 5
Evaluación Recuperativa.	Página 6
Título III De la Evaluación Diferenciada.	Página 8
Título IV De la Eximición.	Página 9
Título V De la Calificación.	Página 9
Evaluaciones Parciales.	Página 10
Semestrales, Finales.	Página 11
Título VI De la Promoción.	Página 12
Título VII De la Información a los Padres y Apoderados.	Página 14
Título VIII De las Disposiciones y Consideraciones Finales.	Página 15
Anexo Reglamento (Modificaciones por Pandemia).	Página 17



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO “AURELIO LAMAS” 2022
ENSEÑANZA BÁSICA.**

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de **EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y PROMOCIÓN** para los estudiantes del nivel de Enseñanza Básica del Colegio “AURELIO LAMAS”, para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en la formación integral del estudiante.

Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asume la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

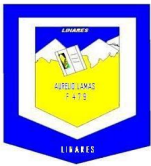
La Escuela “F” - 479 “AURELIO LAMAS” de San Antonio, Linares, depende del Departamento de Educación Municipal de Linares, traspasada el 15 de diciembre de 1980, con el Dcto. Cooperador N° 10.749 de 1980; Rol Base de Datos N°003266-2 y atiende a los niveles de Enseñanza Parvularia y la Enseñanza Básica.

La distribución de cursos y matrícula de alumnos de Enseñanza Básica es la siguiente:

1° CICLO BÁSICO		2° CICLO BÁSICO	
CURSOS	MATRÍCULA	CURSOS	MATRÍCULA
1° AÑO	14	5° AÑO	14
2° AÑO	16	6° AÑO	22
3° AÑO	6	7° AÑO	19
4° AÑO	20	8° AÑO	22
TOTAL	56	TOTAL	77
TOTAL EDUCACIÓN BÁSICA 133 ALUMNOS.			

DEFINICIONES COMPARTIDAS:

REGLAMENTO: Es el conjunto de reglas, normas y conceptos establecidos a fin de establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea en específico.



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



EVALUACIÓN: Es un proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos.

APRENDIZAJE: Es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN:

- a) Qué y cómo están aprendiendo los alumnos y alumnas de acuerdo al currículum.
- b) Claridad respecto de que es lo que se espera que aprendan los alumnos y alumnas.
- c) Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Propender a que los alumnos y alumnas se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Situaciones que muestran la relevancia y utilidad del aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a la calificación.
- g) Se debe calificar solo lo que los alumnos han tenido oportunidad de aprender.
- h) Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluación, que consideren características, ritmos y formas de aprender, intereses y necesidades de los estudiantes.
- i) Se debe procurar que los estudiantes tengan participación activa en los procesos de evaluación.
- j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje, deben considerar espacios para la evaluación formativa.
- k) Analizar continuamente y ajustar la planificación y estrategias metodológicas.
- l) Las evaluaciones que realicen los docentes debe ser de la más alta calidad.

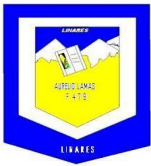
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Octavo año de Enseñanza Básica del Colegio AURELIO LAMAS.

Artículo 2. El Colegio AURELIO LAMAS ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- Decreto 2.960 (Planes y Programas de estudio de 1° a 6° año) de 2.012
- Decreto 1.363 (Planes y Programas de estudio de 7° y 8° año) de 2.011
- Decreto 67 (Evaluación, Calificación y Promoción de 1° a 8° año) de 2.018
- Decreto 170 (Necesidades Educativas Especiales) de 2009

El Director de la Escuela a propuesta del consejo de Profesores, estableció este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el cual será evaluado cada año y modificado en el mes de diciembre, si fuese necesario y se comunicaran sus modificaciones a los alumnos y



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



apoderados en las reuniones de sub centro y se notificará al Dpto. Provincial de Educación, con copia al DAEM Linares de sus modificaciones.

Igualmente, el presente reglamento se registrá bajo lo señalado en el decreto N°67 del 2018 y entrará en vigencia en **marzo del 2020**.

Artículo 3. El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Séptima Región del Maule, bajo la modalidad de **Régimen Semestral**.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo 5. La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada en forma diagnóstica, formativa y sumativamente.

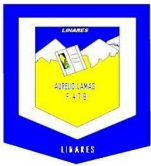
5.1 La evaluación Diagnóstica es la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Su principal propósito es de:

- Establecer el nivel real del alumno antes de iniciar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje dependiendo de su historia académica;
- Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- Detectar carencias, lagunas o errores que puedan dificultar el logro de los objetivos planteados.
- Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- No debe llevar nota, No tiene por qué ser una prueba, Puede ser individual o grupal.

5.2 Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de las Unidades, clases y calendarización de las clases.

Estrategias de evaluación:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de Logros.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidad para la autoevaluación y coevaluación.



5.3 La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 6. La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales:

- al inicio (evaluación diagnóstica),
- en el transcurso (evaluación formativa) y
- al final del Proceso (evaluación sumativa);

de cada una de las Unidades de Aprendizaje desarrolladas por los docentes.

A las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada para todos y todas las estudiantes que lo necesiten. Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo 7. Las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Artículo 8. Al inicio de cada unidad el docente debe informar a los estudiantes y Padres y Apoderados de las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo o rúbricas.

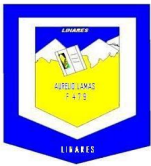
Es responsabilidad del docente de asignatura dejar las fechas de las evaluaciones escritas en el libro de clases y en situaciones que considere necesario modificar los indicadores de evaluación deberá informar a la Unidad Técnica, a los estudiantes y los Apoderados de los ajustes que realizará.

Artículo 9. El estudiante no podrá rendir más de dos pruebas parciales o disertaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

En caso de que en un curso se asignen más de 2 pruebas escritas sumativa o disertaciones en el mismo día, la Unidad Técnica dará prioridad a la primera establecida en el libro de clases.

Artículo 10. EVALUACIONES RECUPERATIVAS Se entenderá por evaluación recuperativa todas aquellas evaluaciones o trabajos que no hayan sido rendidas o entregados en las fechas programadas por calendario, y aquellas evaluaciones donde el 50% o más de un curso hayan reprobado seguirán los siguientes pasos.

N° 1. En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



involucrado junto a la Unidad Técnica, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto en la Unidad Técnica. La evaluación recuperativa se realizará a la semana siguiente. En este caso la evaluación recuperativa tendrá una exigencia del 60%. Podrán eximirse de rendir la evaluación recuperativa todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior.

N° 2. Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
- e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por La Dirección del Colegio.

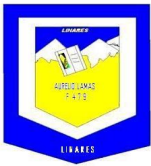
N°3. Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, tendrán que rendirlas en la clase siguiente con un grado de exigencia de aprobación del 60%. En caso de no presentarse se informará al apoderado de la situación y que se le tomará la evaluación en la clase siguiente.

Artículo 11. Los trabajos grupales se realizarán dentro de las horas de clases, y los trabajos individuales podrán realizarse fuera del horario de clases, entregando todas las facilidades de materiales y contenidos por parte de los docentes y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación.

Las tareas que se entregan a los alumnos para la retroalimentación de sus aprendizajes deberán ser revisadas, corregidas y evaluadas.

Artículo 12. Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entregan un trabajo, o estando en el colegio no ingresan a clases a rendir una evaluación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará a la Unidad Técnica y al apoderado. Tendrá derecho a rendir la evaluación en las próximas clases, con la misma exigencia.

Artículo 13. El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a la Dirección, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá ídem al artículo 12.

Artículo 14. La Evaluación de Formación Valórica, son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

Los descriptores usados en los informes son los siguientes:

S= siempre; **G=** generalmente; **R/V=** rara vez; **N/O=** no observado.

Al término de cada semestre se entregarán informes de notas y de desarrollo personal y social a cada apoderado.

Artículo 15. Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas, establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación.

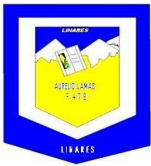
Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten.

En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta una semana posterior a la fecha de la aplicación de la evaluación.

Artículo 16. Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera y dentro de la jornada escolar: el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

TITULO III: EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas.



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Artículo 17. El Colegio “AURELIO LAMAS” evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de caracteres transitorios y permanentes. Para tales efectos el colegio cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en Enseñanza Básica y Educación Parvularia, con un equipo multidisciplinario (Educadoras Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social y Fonoaudióloga), competente para dar respuesta a este tipo de dificultades. Para hacer cumplir dicho reglamento se hace necesario contar con el informe que acredite dicha dificultad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Siquiatra Infarto Juvenil, Educadora Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo). Esta modalidad de evaluación (con adecuaciones curriculares), permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante. En el caso de los alumnos integrados al PIE, ellos serán evaluados por los profesionales competentes del Colegio y se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°170 del 2010 y Decreto N° 83 del 2015, que se refieren a ello.

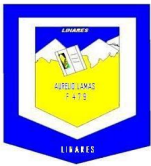
Artículo 18. El establecimiento según lo dispuesto en el Decreto N° 170 del 2010, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus pupilos al PIE del Colegio. Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión.

TITULO IV: DE LA EXIMICIÓN

Artículo 19. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. No obstante, el establecimiento implementará eximición de evaluaciones frente a problemas de salud, físicos, etc., para que una vez recuperado realice la evaluación.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 20. Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018)



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



Artículo 21. Para cada nota parcial en (de) todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación

Artículo 22. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

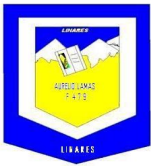
Artículo 23. Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0.

Artículo 24. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año lectivo:

Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre y también al promedio que se obtenga de al menos 2 notas acumulativas, con aproximación a la décima. Estas calificaciones se distribuirán de la siguiente manera:

ASIGNATURAS CON CUATRO UNIDADES ANUALES											
1° SEMESTRE						2° SEMESTRE					
Unidad n° 1			Unidad n° 2			Unidad n° 3			Unidad n° 4		
CALIFICACIÓN	N°	%	CALIFICACIÓN	N°	%	CALIFICACIÓN	N°	%	CALIFICACIÓN	N°	%
PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%
PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%	PROCESO	1	15%
FINAL UNIDAD	1	20%	FINAL UNIDAD	1	20%	FINAL UNIDAD	1	20%	FINAL UNIDAD	1	20%
TOTAL UNIDAD	3	50%	TOTAL UNIDAD	3	50%	TOTAL UNIDAD	3	50%	TOTAL UNIDAD	3	50%
TOTAL NOTAS SEMESTRALES 6 = 100%						TOTAL NOTAS SEMESTRALES 6 = 100%					

ASIGNATURAS CON SIETE UNIDADES ANUALES																				
1° SEMESTRE									2° SEMESTRE											
Unidad n° 1			Unidad n° 2			Unidad n° 3			Unidad n° 4			Unidad n° 5			Unidad n° 6			Unidad n° 7		
C	N°	%	C	N°	%	C	N°	%	C	N°	%	C	N°	%	C	N°	%	C	N°	%
P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%
P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%	P	1	10%
F	1	10%	F	1	10%	F	1	10%	F	1	10%	F	1	10%	F	1	10%	F	1	10%
total	3	30%	total	3	30%	total	3	30%	total	3	30%	total	3	30%	total	3	30%	total	3	30%
TOTAL NOTAS SEMESTRALES 9 = 100%									TOTAL NOTAS SEMESTRALES 9 = 100%											



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



Semestrales: Corresponderán a la suma de los porcentajes de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.
(Ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4)

Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura de ambos semestres del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.
(Ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4)

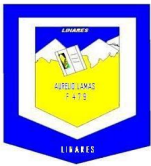
General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.
(Ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4)

Artículo 25. Todas las calificaciones parciales que el/la estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases y en la plataforma digital del Colegio. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

Artículo 26. La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y de Religión no incidirán en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983. La calificación final anual de Orientación y de Religión se expresarán a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

<u>Conceptos</u>	<u>Notas</u>
I Insuficiente	1,0 – 3,9
S Suficiente	4,0 – 4,9
B Bueno	5,0 – 5,9
MB Muy Bueno	6,0 – 7,0

Artículo 27. Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a la Unidad



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



Técnica Pedagógica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por la Unidad Técnica.

TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

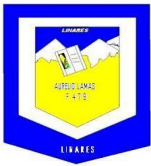
Artículo 29. Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y hayan cumplido con los O.A correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director de la escuela, el consejo de profesores y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 30. El director del establecimiento, jefe de la U.T.P, el profesor jefe y equipo de aula y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente, situaciones de embarazo, u otros semejantes, tratando siempre de favorecer a los educandos y Considerando los siguientes criterios:

- A. Progreso de los aprendizajes que ha tenido durante el periodo escolar.
- B. La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por los alumnos, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pueda tener para continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de logros socioemocional que permitan comprender las situaciones del alumno
- D. Otros antecedentes relevantes para la toma decisiones.
- E. En el caso del cierre anticipado del año escolar, el establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha que sea informado por el apoderado o tutor del estudiante, a través de una entrevista o documento oficial del establecimiento.

Artículo 31. Respecto del logro de los objetivos:

- 1.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.
- 2.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica



“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES



que no hubieren aprobado una asignatura, subsector o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluyendo el no aprobado.

- 3.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 (cinco comas cero) o superior, incluidos los no aprobados.

Los estudiantes de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1, 2, 3 de este artículo y a pesar de haber aplicado un plan de acompañamiento, de reforzamiento pedagógico y trabajo con la familia deberán repetir el curso.

Artículo 32. El director/a y el jefe de UTP, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

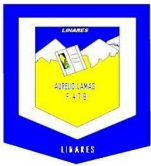
Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: (evidencias de acompañamiento)

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 33. El encargado de la unidad técnico pedagógica monitoreará el cumplimiento del plan de acompañamiento y los profesores de asignatura serán quienes coordinen e implementen dicho plan, el cual deberá contener a lo menos las siguientes estrategias:

Estrategias de monitoreo de UTP:

- ✚ Visitas al aula.
- ✚ Revisiones de planificaciones y evaluaciones que atiendan a la diversidad y las acciones expuestas en el plan de acompañamiento.
- ✚ Consejos de evaluación mensuales, en la revisión de calificaciones y logros de aprendizajes.



“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES



Estrategias de implementación del plan de acompañamiento pedagógico:

Confección del plan de acompañamiento, de parte del profesor de asignatura y el equipo multidisciplinar que atiende al estudiante, que contenga y declare:

- ✚ Cronograma de acciones semestrales.
- ✚ Reuniones del equipo de aula y otros profesionales.
- ✚ Monitoreo de la evaluación procesual de los aprendizajes del estudiante.
- ✚ Confecciones de estrategias remediales implementadas en ambos semestres.
- ✚ Informe semestral de los avances y los logros de los aprendizajes.

Artículo 34. Para promover el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Este acompañamiento deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado

Artículo 35. Todas las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos(as) de Enseñanza Básica, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a los apoderados(as) un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Una copia quedará en el establecimiento educacional.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 36. Las Actas de registro de calificación escolar anual serán generadas por medio del ministerio de educación a través del SIGE y firmadas por el director del establecimiento.

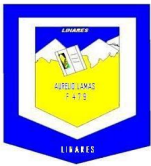
Artículo 37. El rendimiento y la repitencia escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso.

Artículo 38. Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento podrán ser resueltas por la dirección del establecimiento, UTP y Consejo de Profesores, de acuerdo a la normativa vigente.

TITULO VII: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 39. El Colegio “AURELIO LAMAS”, a través del Profesor Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales, en las reuniones mensuales de Padres y Apoderados. También se entregará esta información a través de un Informe de notas, al finalizar cada semestre.

Artículo 40. Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal para cada uno de



sus estudiantes, que será entregado a los apoderados junto a las Evaluaciones Finales del alumno.

Artículo 41. Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

Artículo 42. Los talleres serán de libre elección de los alumnos, seleccionados por el profesor enfocado a la malla curricular, con sus respectivas planificaciones

TITULO VII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 43. Semanalmente se realizarán Consejos de Reflexión Pedagógica, donde los docentes y directivos realizarán un trabajo de capacitación y organización de las actividades pedagógicas, de acuerdo a una calendarización anual. Semanalmente, los docentes realizarán trabajos colaborativos con sus pares de Educación especial, dejando como evidencia de este trabajo, bitácora de reunión, planificaciones con sus respectivas adecuaciones, evaluaciones formativas y sumativa, etc.

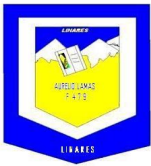
Artículo 44. Los resultados de los alumnos servirán a los docentes como insumos para planificar, corregir, monitorear y acompañar a los alumnos en el desarrollo de los aprendizajes, y al mismo tiempo para que los alumnos tengan conciencia de sus necesidades y debilidades y reorganicen su trabajo en pos de mejores resultados y logros.

Artículo 45. La dirección del establecimiento y el equipo directivo deben promover, estimular, acompañar, motivar, conducir y diseñar estrategias contextualizadas con la realidad del establecimiento, para el trabajo en equipo, colaborativo, de reflexión y capacitación que realizan los docentes, asignando los tiempos adecuados para fortalecer la evaluación formativa en cada una de las asignaturas y cursos del establecimiento.

Artículo 46. El estudiante es el **responsable** de su proceso formativo y como tal actúa para dar respuesta a sus necesidades personales. A su vez, el alumno marca el **ritmo** de su propio aprendizaje y organiza su **tiempo** dedicando parte de él a la formación. La formación es entonces una actividad dirigida por los propios estudiantes, de forma que representan la asunción del **compromiso** consigo mismos en un ejercicio de responsabilidad en el proceso de construcción de su aprendizaje.

Artículo 47. Se entenderá por:

- **Proceso de Aprendizaje:** Las actividades que realizan los y las estudiantes para alcanzar los indicadores de logro, que evidencian cuán competentes son para resolver



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



los problemas de la vida cotidiana. Si el proceso es exitoso, habrá adquirido conocimientos y valores que pueden incluso modificar su conducta.

- **Logro de Aprendizaje:** Es ALGO que harán los estudiantes para demostrar que: Están desarrollando los propósitos que el curso debiera desarrollar. Han aprendido lo que debían aprender (en términos conceptuales, de habilidades y de actitudes). Es la expresión objetiva, observable y evaluable, de un aprendizaje al término de un tiempo dado. Los que serán comunicados a los padres y apoderados mensualmente en las reuniones de sub centros, Semestralmente, al término de cada semestre y en entrevistas programadas y calendarizadas por cada docente durante el año escolar.

Artículo 48. Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamento Psicosocial, Departamento de Integración, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

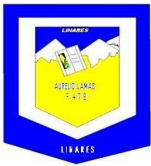
Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:

Representante Consejo de Profesores

Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

**ALEJANDRO ANTONIO FUENTES CASTRO
DIRECTOR.**

SAN ANTONIO, MARZO DE 2023.



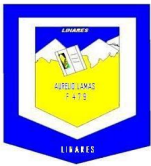
ANEXO REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Modificación al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

El siguiente anexo modifica el Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar 2020 del Colegio “AURELIO LAMAS, San Antonio de Linares. A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

En vista del cierre prolongado de los colegios debido a la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación ha dado a los colegios lineamientos respecto de los procesos de instrucción y evaluación:

- Es necesario definir objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios transitorio y prioritario estará en vigencia en 2020 y 2021, con un retorno a la normalidad en 2022.
- La enseñanza y el aprendizaje ocurren hoy en un entorno totalmente nuevo. Durante este tiempo, las clases serán en forma remota y todas las evaluaciones deben ser formativas, enfatizando la retroalimentación accionable y oportuna para los estudiantes. Las evaluaciones deben identificar claramente lo que los estudiantes han aprendido, para planificar cómo cerrar las brechas tanto individuales como grupales que se puedan generar debido a las circunstancias actuales.
- El Colegio flexibilizará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.
- Aunque es posible que el cierre continúe durante el resto del año, el Colegio debe planificar su regreso a las clases presenciales, cumpliendo en la mayor medida posible con los requisitos del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus medios, incluyendo clases más pequeñas, distanciamiento social y medidas preventivas como el uso de máscaras y desinfectantes para manos, y la desinfección de espacios. Es probable que en ese momento sea necesario un horario modificado, que continuará requiriendo trabajo en línea tanto de los estudiantes como de los profesores, en un formato más combinado.



CALENDARIO ESCOLAR 2020

El Colegio “AURELIO LAMAS” ha definido, como medida administrativa, y para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico, que los procesos se desarrollarán en un solo periodo anual y su extensión será la que establezca el MINEDUC.

RESPECTO A LAS EVALUACIONES

Las Evaluaciones durante el aprendizaje a distancia como lo indica el documento del MINEDUC "Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19", realizadas durante el aprendizaje a distancia serán formativas, en el sentido de que no son evaluaciones finales. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

Las evaluaciones durante el aprendizaje a distancia serán de tres tipos: EVALUACIÓN DE LA TRAYECTORIA, EVALUACION FORMATIVA y EVALUACIÓN SUMATIVA, que se realizarán durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

El promedio de estas evaluaciones mensuales arrojará una calificación final anual.

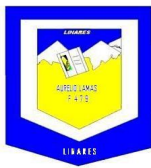
1.- EVALUACIÓN DE LA TRAYECTORIA.

Esta se utiliza sistemáticamente para reflexionar sobre cómo se desarrolla el proceso, la vinculación, la responsabilidad, la conectividad y la enseñanza, para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, considerando la diversidad presente en forma remota.

La evaluación de la trayectoria escolar tendrá un valor del 40% para la nota final.

Para su evaluación se utilizará conceptos los cuales arrojarán una nota final.

EVALUACIONES DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR.					
CONECTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	HABILIDADES	RETROALIMENTACIÓN	PROMEDIO	
Se conecta periódicamente con el profesor, vía WhatsApp, teléfono u otros	Responde a las tareas, videos, guías, trabajos, solicitados por el profesor en el tiempo acordado.	Demuestra las habilidades trabajadas en los contenidos, en la interacción con el docente y trabajos presentados	Pone en práctica las retroalimentaciones entregadas por los docentes.	Concepto	Notas
				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!



INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR.		PORCENTAJE DE LOGRO	NOTAS
N	NUNCA	0 – 49 %	3.0
R/V	RARA VEZ	50 – 59 %	4.0
A/V	ALGUNAS VECES	60 – 69 %	5.0
C/S	CASI SIEMPRE	70 – 89 %	6.0
S	SIEMPRE	90 – 100 %	7.0

2.- EVALUACIÓN FORMATIVA.

Esta se utiliza sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. De tal modo, se busca promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en forma remota.

Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

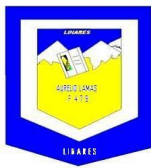
- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr. Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante. Implementación de la evaluación formativa y su relación con la evaluación sumativa

La evaluación formativa tendrá un valor del 30% para la nota final.

Para su evaluación se utilizarán conceptos los cuales arrojarán una nota fina.

EVALUACIONES FORMATIVAS				
EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 1	EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 2	EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 3	PROMEDIO	
			Concepto	Notas
			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA		PORCENTAJE DE LOGRO	NOTAS
I	INSUFICIENTE	0 – 49 %	3.0
S	SUFICIENTE	50 – 59 %	4.0
B	BUENO	60 – 69 %	5.0
MB	MUY BUENO	70 – 89 %	6.0
E	EXELENTE	90 – 100 %	7.0



IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SU RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN SUMATIVA.

El Colegio “Aurelio Lamas” ha definido distintas estrategias de evaluación comunes para la evaluación formativa:

- 1.- Portafolio: colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso) como guías, desarrollo de actividades del texto de alumno y/o cuaderno de ejercicios, ticket de salida, entre otros.
- 2.- Otros productos o actividades elaborados por parte de estudiantes como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, investigaciones, experimentos, cómic, grabación de audio, análisis de lecturas.
- 3.- Pruebas y controles de monitoreo que miden el estado de avance en el logro de aprendizajes.

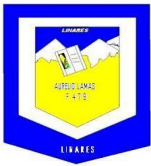
Cada profesor/a efectuará análisis de los resultados de las evaluaciones formativas, realizará la retroalimentación a sus estudiantes e implementará acciones que permitan abordar y reducir las brechas detectadas. Deberá llevar un registro por estudiante de la información recogida correspondiente a la evaluación formativa implementada, así como del cumplimiento de las actividades asignadas. Estos procesos - particularmente los referidos a la generación de brechas deberán ser analizados en cada ciclo para acordar las medidas y estrategias que permitan reducirlas.

3.- EVALUACIÓN SUMATIVA.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente con una calificación o un porcentaje de logro los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Estas se reducirán de manera significativa, estarán asociadas a la planificación de cada docente y serán consideradas para definir la promoción de cada estudiante.

La evaluación sumativa se calificará con notas enteras de 1 a 7 y tendrá un valor del 30% para la nota final.

EVALUACIONES SUMATIVAS		
EVALUACION SUMATIVA Nº 1	EVALUACION SUMATIVA Nº 2	PROMEDIO EVALUACIÓN SUMATIVA
		#¡DIV/0!
		#¡DIV/0!



4.- EVALUACIÓN FINAL MENSUAL

La evaluación final mensual resultará de la suma de los porcentajes de la evaluación de trayectoria (40%), más la evaluación formativa (30%), más la evaluación sumativa (30%).

Cada profesor deberá completar una planilla especialmente diseñada para el registro de las evaluaciones del mes. (Sept, oct, nov, dic,), posteriormente de estos registros saldrá la nota final anual de cada alumno, la que tendrá que ser registrada en el SIGE 2020.

PLANILLA DE SEGUIMIENTO ESCOLAR EN EDUCACIÓN REMOTA AÑO 2020.																		
PROFESOR:		CURSO:			ASIGNATURA:				MES: SEPTIEMBRE									
Nombre Alumnos(as) (alfabéticamente)	EVALUACIONES DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR				EVALUACIONES FORMATIVAS					EVALUACIONES			PROMEDIO TRAAYECTORIA ESCOLAR NOTAS 40%	PROMEDIO EVALUACIÓN FORMATIVA NOTAS 30%	PROMEDIO EVALUACIÓN SUMATIVA NOTAS 30%	EVALUACIÓN FINAL 40% + 30% + 30% NOTAS NOTA FINAL SEPTIEMBRE		
	CONECTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	HABILIDADES	RETROALIMENTACIÓN	PROMEDIO	EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 1	EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 2	EVALUACIÓN FORMATIVA Nº 3	PROMEDIO	EVALUACIÓN SUMATIVA Nº 1	EVALUACIÓN SUMATIVA Nº 2	PROMEDIO EVALUACIÓN SUMATIVA						
	Se conecta periódicamente con el profesor, vía Whatsapp o teléfono u otros	Responde a las tareas, videos, guías, trabajos, solicitudes por el profesor en el tiempo	Responde las habilidades trabajadas en las actividades de la plataforma con el docente	Pone en práctica las retroalimentaciones entregadas por los docentes	Concepto	Notas				Concepto	Notas							
1					#DIV/0!	#DIV/0!				#DIV/0!	#DIV/0!			#DIV/0!			#DIV/0!	#DIV/0!
2					#DIV/0!	#DIV/0!				#DIV/0!	#DIV/0!			#DIV/0!			#DIV/0!	#DIV/0!
3					#DIV/0!	#DIV/0!				#DIV/0!	#DIV/0!			#DIV/0!			#DIV/0!	#DIV/0!

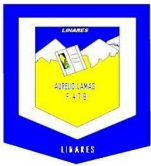
5.- CALIFICACIÓN FINAL ANUAL.

La calificación final anual resultará del promedio de las calificaciones finales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Esta calificación final deberá ser registrada en el SIGE 2020, para la obtención del certificado anual de estudios de cada estudiante.

INFORMES A LOS APODERADOS DE RESULTADOS DE EVALUACIONES

Los apoderados recibirán mensualmente informes de los resultados de las evaluaciones de Trayectoria, evaluaciones formativas y sumativa, obtenidas por sus pupilos, de calificaciones en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados de cada asignatura.

La fecha para la entrega de informes se comunicará a cada apoderado, pudiendo ser la fecha en que se entrega la caja de alimentos y deberá ser entregado por cada profesor jefe, de modo



**“ESCUELA F – 479 “AURELIO LAMAS”
SAN ANTONIO
LINARES**



que pueda responder a interrogantes y entregar recomendaciones más precisas a cada apoderado sobre el proceso educativo de su pupilo.

RESPECTO A LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos y alumnas se mantendrá lo establecido en capítulo VI del reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes entregados por el profesor jefe, profesor de asignatura, equipo psicosocial y recopilados por el Colegio y los que pudiera aportar el apoderado/a. Esta situación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC defina una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

Para conocimiento y aplicación del presente ANEXO AL Reglamento, aprueban y firman:

Representante Consejo de Profesores

Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

**Raul Ernesto Orostica Ramírez
DIRECTOR.**

SAN ANTONIO, AGOSTO DE 2020.